



Resolución Directoral de U.G.E.L. N° 2915 -2022-GR,CAJ-DRE/UGEL.SI.

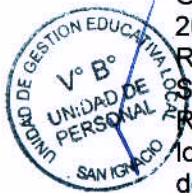
SAN IGNACIO;

10 MAYO 2022

VISTO; los documentos adjuntos, y;

CONSIDERANDO:

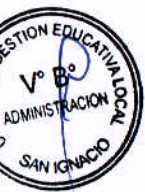
Que, mediante RESOLUCIÓN DIRECTORAL DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL N° 03280-2021/ED-SAN IGNACIO, de fecha 17 de noviembre de 2021, se resuelve SANCIONAL CON DESTITUCION del cargo de la función docente al profesor ROLANDO ISMAEL ESCOBEDO POLO, de la IE N° 16472 Las Cidras – distrito La Coipa, provincia San Ignacio, por infringir la prohibición prevista en el artículo 49 inc..f) de la Ley N° 29944 – Ley de Reforma Magisterial, sanción que deberá cumplirse a partir del día siguiente de su notificación en los Diarios La República y Ahora Jaén, sin perjuicio de la impugnación que pueda surgir, por el derecho del investigado de hacer uso de la instancia plural; acto administrativo que fue notificado con fecha 16 de diciembre de 2021 en el diario AHORA JAEN;



Que, mediante RESOLUCIÓN DIRECTORAL DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL N° 0038-2022/ED-SAN IGNACIO, de fecha 25 de enero de 2022, se resuelve DECLARAR CONSENTIDA la RESOLUCIÓN DIRECTORAL DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL N° 03280-2021/ED-SAN IGNACIO, de fecha 17 de noviembre de 2021, que sanciona al docente ROLANDO ISMAEL ESCOBEDO POLO con DESTITUCION, por haberse vencido el plazo de impugnación;



Que, el Art. 63°, Cap. XII, de la Ley N° 29944, señala que: "El profesor recibe una compensación por tiempo de servicios, la que se otorga al momento de su cese, a razón de catorce por ciento (14%) de su RIM, por año o fracción mayor fracción mayor a seis (06) meses de servicios oficiales, hasta por un máximo de treinta (30) años de servicios, que concuerda con el Artículo 136° del D.S. N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley que se glosa, reconocimiento que se realiza de oficio por motivo del cese antes referido;



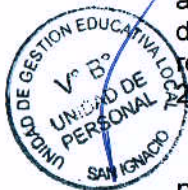
Que, con Informe Escalafonario N° 00431-2022, suscrito por la Responsable de Escalafón, se le reconoce a don ROLANDO ISMAEL ESCOBEDO POLO, profesor de la IEPS N° 16472 del caserío Las Cidras, distrito La Coipa y provincia San Ignacio, un total de treinta y un (31) años, nueve (09) meses y trece (13) días, de servicios oficiales prestados al estado, a la fecha de su cese, es decir al 17 de diciembre de 2021;

Que, mediante Oficio Múltiple N° 00086-2020-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN, de fecha 24 de noviembre de 2020, se comunica la Sentencia del Tribunal Constitucional, recaída en el Expediente 00023-2018-PI/TC, sobre la demanda de inconstitucionalidad contra los artículos 35°, inciso "a", y 63° de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, declarando fundada en parte la demanda; en consecuencia, ha declarado la inconstitucionalidad del artículo 63° de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, en el extremo relativo a la expresión "hasta por un máximo de 30 años de servicios" e infundada en lo demás que contiene. En tal sentido, en estricto cumplimiento a lo resuelto por el Tribunal Constitucional se ha dispuesto: i) *En caso de cese o retiro de la Carrera Pública Magisterial (por cualquier causal), de los docentes nombrados comprendidos en la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, producidos a partir del día 11 de octubre de 2020 (y hacia adelante), se debe calcular el beneficio de la Compensación por Tiempo de Servicios-CTS por la totalidad de años de servicios oficiales cumplidos del docente al momento de su cese, pudiendo ser incluso mayor a los 30 años, considerando para el cálculo el 14% de la Remuneración Integral Mensual – RIM por cada año de servicios o fracción de año si éste supera los 6 meses...*;



Resolución Directoral de U.G.E.L. N° 02915 -2022-GR.CAJ-DRE/UGEL.SI.

Que, con Informe N° 099-2022-GR-DRE-CAJ/UGEL-SI/OA/UPE-ERP., expedido por el responsable del Equipo de Remuneraciones y Pensiones de la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio, señala que se ha practicado la liquidación correspondiente por el concepto de Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) a favor del profesor ROLANDO ISMAEL ESCOBEDO POLO, monto que asciende a la suma de ONCE MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO CON 80/100 Soles (S/. 11,828.80), teniendo en cuenta la normatividad antes glosada; toda vez que la Ley N° 31451 – Ley que revaloriza la carrera docente, modificando los artículos 53 y 63 de la Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial, sobre la Compensación por Tiempo de Servicios, se encuentra vigente desde el 14 de abril de 2022, es decir posterior a la fecha de retiro por destitución del profesor ROLANDO ISMAEL ESCOBEDO POLO (17 de diciembre de 2021);



Que estando a lo dispuesto por el Despacho Directoral, a lo actuado por el Especialista Administrativo I del Equipo de Personal, a lo visado por los Jefes de las Oficinas de: Administración, Planeamiento y Desarrollo Institucional, y Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio;



De conformidad con la Ley N° 29944 "Ley de Reforma Magisterial", su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-ED., Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" y sus Modificatorias; Ley N° 29158 "Ley Orgánica del Poder Ejecutivo", D.S. N° 015-2002-ED, el que aprueba el ROF de las Direcciones Regionales, Resolución Suprema N° 203-2002-ED, aprueba el ámbito jurisdiccional organización interna, y CAP de las diversas Direcciones Regionales de Educación, Ordenanza Regional N° 011-2017-GR.CAJ-CR., que aprueba el CAP de las diferentes Unidades de Gestión Educativa Local, entre éstas la de San Ignacio, y;



En uso de las facultades conferidas por la Resolución Directoral UGEL N° 002283-2012/ED-San Ignacio, que actualiza el Manual de Organización y Funciones de la Institución;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER, a favor del profesor ROLANDO ISMAEL ESCOBEDO POLO el tiempo de servicios oficiales prestados a favor del Estado, según Informe Escalafonario N° 00431-2022, por un total de treinta y un (31) años, nueve (09) meses y trece (13) días, al 17 de diciembre de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ABONAR, por única vez a través de la Oficina de Administración, a favor del profesor ROLANDO ISMAEL ESCOBEDO POLO, la suma de ONCE MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO CON 80/100 Soles (S/. 11,828.80), por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios (CTS); de conformidad a lo señalado el Informe N° 99-2022/GR-DRE-CAJ/UGEL-SI/OA/UPE-ERP.

ARTICULO TERCERO.- PRECISAR, que el beneficio que corresponda a la presente Resolución se hará efectivo en la medida que se cuente con la aprobación del Calendario de Compromisos por parte de la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTICULO CUARTO.- AFÉCTESE, a la cadena presupuestal correspondiente al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022.



Resolución Directoral de U.G.E.L. N° 02915 -2022-GR,CAJ-DRE/UGEL.SI.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER, que la Oficina de Trámite Documentario, o la que haga sus veces en la Unidad de Gestión Educativa Local de San Ignacio, notifique al personal comprendido en la presente Resolución, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.



Regístrese y Comuníquese,



Mg. Oscar GONZALES CRUZ
Director
UGEL San Ignacio



06C/D/UGEL.SI
SEVA/J/DPDI
MISCU/OK
JMC/P/U/DAJ
NPGCU/LPER
LUS/P/1966
SI 06/05/2022

